

Proceso ejecutivo 11001310500420210054100 - Liquidación del crédito

Fundacion San Juan de Dios <funsanjuandedios@gmail.com>

Vie 2022-06-10 9:10

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., junio 10 de 2022

Oficio No. 0229 / 2022

Señor Juez:

Doctor Albert Enrique Anaya Polo

Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Expediente: 110013105004**20210054100**

Ejecutado: Martha Isabel Ortiz Rodríguez - cédula de ciudadanía No. 63324747

Ejecutante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado, y otros.

Referencia: Liquidación del crédito

Respetado señor Juez

Jorge Eduardo García Parra mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **11510318** de Mosquera (Cund.), abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. **137705** del C. S. de la Jud., obrando como apoderado general del **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - liquidado**, reconocido dentro del proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en auto del **27/05/2022**, presento ante su despacho la **liquidación del crédito** previas las siguientes:

Consideraciones

1. Condena en costas proceso 11001310500420080086800

✓ Condena en costas instancia ordinaria

Mediante providencia del **08/04/2011**, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, se dispuso la condena en costas en contra de la parte actora / demandante, en favor de las entidades demandadas.

Con sentencia del **31/08/2012**, la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmo lo decidido por el *ad quo*, sin imponer costas en la alzada.

✓ Condena en costas - instancia extraordinaria de casación

Sea oportuno recordar que el valor de la condena de agencias en derecho impuesta en instancia extraordinaria por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **únicamente debe ser dividido entre aquellas entidades que efectivamente presentaron oposición y/o replica a la demanda constitutiva del recurso extraordinario**, pues, de no ser así, esto se constituiría en un pago de lo no debido en favor de entidades demandadas que en su momento omitieron ejercer su derecho a la defensa dentro del recurso extraordinario en cita, variando con ello la suma aritmética de los valores de costas a favor de cada una de las entidades que efectivamente SI fueron replicantes en el recurso de casación y

que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido, causado un detrimento patrimonial a estas.

Para el asunto que nos ocupa, de conformidad con el contenido de la decisión **SL3967-2019, radicación número 60061, Acta 33 de 25/09/2019**, proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dentro del proceso ordinario referido en marras, por medio de la cual se condenó en costas a la recurrente señora **Martha Isabel Ortiz Rodríguez**; se desprende que las entidades opositoras/replicantes a quienes le otorgaron dicho reconocimiento de costas fueron las siguientes: **Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca.**

Léase del referido fallo lo que a continuación se reproduce.

*"Las costas en el recurso extraordinario serán a cargo de la recurrente demandante, por cuanto la acusación no tuvo éxito y hubo réplica. Se fijan como agencias en derecho a favor de las entidades opositoras, **Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca, la suma de \$4.000.000**, que se incluirán en la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso."*

De lo anterior se colige que la condena en costas por valor de **cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000)**, dispuesta en instancia extraordinaria de casación, **debe ser dividida en partes iguales entre las TRES entidades realmente opositoras y/o replicantes, las cuales se pueden advertir de la lectura integral del proveído de cierre, y en especial de lo transcrito en precedencia, a saber, Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca, pues, de no ser así, reitero que esto se constituiría en un pago de lo no debido, causando graves perjuicios económicos a las entidades que efectivamente si fueron replicantes en el recurso de casación y que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido.**

2. Aprobación liquidación costas—Auto 05/12/2019

Mediante providencia referida, el Juzgado de conocimiento de la causa impartió aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría y contenida en informe secretarial del **03/12/2019**, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"(...)	
COSTAS:	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$ 4.000.000
	\$4.500.000
(...)"	

3. Mandamiento de pago proceso 11001310500420210054100 – 16/02/2022

Mediante providencia referida, el Juzgado dispuso librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada y en favor de mi representada, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"(...)
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES y en contra de la

parte demandante **MARTHA ISABEL ORTIZ RODRÍGUEZ**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)**, correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario referenciado.
 2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciarla en la oportunidad procesal correspondiente.
- (....)"

4. Liquidación de costas a favor de la entidad ejecutante FSJD

A continuación, se pone a consideración del despacho la liquidación efectuada por el suscrito, en la que existe variación entre el número de entidades acreedoras dependiendo del momento en el cual fueron causadas, y, por ende, el valor a reconocer a favor de mi prohijada en el proceso ejecutivo que nos ocupa, de cara a los fallos referidos en el presente escrito y proferidos dentro del proceso ordinario laboral 110013105004**20080086800**, véase:

Costas instancia ordinaria - fallo 08/04/2011 - auto que liquida costas 05/12/2019		
Demandados	Valor total	Valor a favor FSJD
1. Ministerio de la protección Social 2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3. Fundación San Juan de Dios. 4. Departamento de Cundinamarca. 5. Beneficencia de Cundinamarca 6. Bogotá D.C.	\$500.000	\$83.333,33

Costas instancia extraordinaria – recurso de casación Fallo del 25/09/2019		
Demandados	Valor total	Valor a favor FSJD
1. Fundación San Juan de Dios. 2. Departamento de Cundinamarca 3. Beneficencia de Cundinamarca	\$4.000.000	\$1.333.333,33

Total costas a favor FSJD	
Subtotal costas instancia ordinaria a favor FSJD	\$....83.333,33
Subtotal costas instancia extraordinaria a favor FSJD	\$1.333.333,33
Total costas a favor FSJD	\$ 1.416.666,66

Por las anteriores consideraciones, **presento ante su despacho para ser aprobada** la siguiente

Liquidación del crédito a favor de la entidad ejecutante FSJD

De conformidad con lo expuesto en precedencia, y tomando en consideración que a la fecha la ejecutada, señora **Martha Isabel Ortiz Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63324747**, no ha efectuado el correspondiente pago de las sumas adeudadas a mi representada, el **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - Hoy Liquidado**, téngase como liquidación del crédito la siguiente:

1. La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.416.666,66)**, por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario laboral con número de expediente **11001310500420080086800**, soporte del proceso ejecutivo laboral que hoy nos ocupa, de cara a los fallos adiados **08/04/2011 y 26/09/2011**.

2. Las costas del presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad con la liquidación que efectúe el despacho.

Cordialmente,

Jorge Eduardo García Parra

C.C. 11510318

T.P. 137705 C.S. de la J.

E.P. 2545 de 2017

**CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL
- LIQUIDADO**

Bogotá D.C., junio 10 de 2022

Oficio No. 0229 / 2022

Señor Juez:

Doctor Albert Enrique Anaya Polo

Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Expediente: 110013105004**20210054100**

Ejecutado: Martha Isabel Ortiz Rodríguez - cédula de ciudadanía No. 63324747

Ejecutante: Conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - hoy liquidado, y otros.

Referencia: Liquidación del crédito

Respetado señor Juez

Jorge Eduardo García Parra mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **11510318** de Mosquera (Cund.), abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. **137705** del C. S. de la Jud., obrando como apoderado general del **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - liquidado**, reconocido dentro del proceso de la referencia; de conformidad con lo dispuesto en auto del **27/05/2022**, presento ante su despacho la **liquidación del crédito** previas las siguientes:

Consideraciones

1. Condena en costas proceso 11001310500420080086800

✓ **Condena en costas instancia ordinaria**

Mediante providencia del **08/04/2011**, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, se dispuso la condena en costas en contra de la parte actora / demandante, en favor de las entidades demandadas.

Con sentencia del **31/08/2012**, la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmo lo deicidio por el *ad quo*, sin imponer costas en la alzada.

✓ **Condena en costas - instancia extraordinaria de casación**

Sea oportuno recordar que el valor de la condena de agencias en derecho impuesta en instancia extraordinaria por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **únicamente debe ser dividido entre aquellas entidades que efectivamente presentaron oposición y/o replica a la demanda constitutiva del recurso extraordinario**, pues, de no ser así, esto se constituiría en un pago de lo no debido en favor de entidades demandadas que en su momento omitieron ejercer su derecho a la defensa dentro del recurso extraordinario en cita, variando con ello la suma aritmética de los valores de costas a favor de cada una de las entidades que efectivamente SI fueron replicantes en el recurso de casación y que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido, causado un detrimento patrimonial a estas.

Para el asunto que nos ocupa, de conformidad con el contenido de la decisión **SL3967-2019, radicación número 60061, Acta 33 de 25/09/2019**, proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dentro del proceso ordinario referido en marras, por medio de la cual se condenó en costas a la recurrente señora **Martha Isabel Ortiz Rodríguez**; se desprende que las entidades opositoras/replicantes a quienes le otorgaron dicho reconocimiento de costas fueron las siguientes: **Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca.**

Correo electrónico de correspondencia:

funsanjuandedios@gmail.com

CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO

Léase del referido fallo lo que a continuación se reproduce.

"Las costas en el recurso extraordinario serán a cargo de la recurrente demandante, por cuanto la acusación no tuvo éxito y hubo réplica. Se fijan como agencias en derecho a favor de las entidades opositoras, Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca, la suma de \$4.000.000, que se incluirán en la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso."

De lo anterior se colige que la condena en costas por valor de **cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000)**, dispuesta en instancia extraordinaria de casación, **debe ser dividida en partes iguales entre las TRES entidades realmente opositoras y/o replicantes**, las cuales se pueden advertir de la lectura integral del proveído de cierre, y en especial de lo transcrito en precedencia, a saber, **Fundación San Juan de Dios – en liquidación, Departamento de Cundinamarca, Beneficencia de Cundinamarca**, pues, de no ser así, reitero que esto se constituiría en un pago de lo no debido, causando graves perjuicios económicos a las entidades que efectivamente si fueron replicantes en el recurso de casación y que efectivamente si pusieron en movimiento su defensa judicial para los intereses de sus representadas en el recurso extraordinario referido.

2. Aprobación liquidación costas—Auto 05/12/2019

Mediante providencia referida, el Juzgado de conocimiento de la causa impartió aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría y contenida en informe secretarial del **03/12/2019**, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"(...)	
COSTAS:	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$ 4.000.000
	\$4.500.000
(...)"	

3. Mandamiento de pago proceso 11001310500420210054100 – 16/02/2022

Mediante providencia referida, el Juzgado dispuso librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada y en favor de mi representada, en el que se relacionaron los siguientes conceptos y valores:

"(...)
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES y en contra de la parte demandante MARTHA ISABEL ORTIZ RODRÍGUEZ, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

- 1. Por el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario referenciado.*
- 2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciarla en la oportunidad procesal correspondiente.*

(...)"

4. Liquidación de costas a favor de la entidad ejecutante FSJD

A continuación, se pone a consideración del despacho la liquidación efectuada por el suscrito, en la que existe variación entre el número de entidades acreedoras dependiendo del momento en el cual fueron causadas, y, por ende, el valor a reconocer a favor de mi prohijada en el proceso ejecutivo que nos ocupa, de cara a los fallos referidos en el presente escrito y proferidos dentro del proceso ordinario laboral 110013105004**200800868**00, véase:

Correo electrónico de correspondencia:
funsanjuandedios@gmail.com

CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL
- LIQUIDADO

Costas instancia ordinaria - fallo 08/04/2011 - auto que liquida costas 05/12/2019		
Demandados	Valor total	Valor a favor FSJD
1. Ministerio de la protección Social 2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3. Fundación San Juan de Dios. 4. Departamento de Cundinamarca. 5. Beneficencia de Cundinamarca 6. Bogotá D.C.	\$500.000	\$83.333,33

Costas instancia extraordinaria – recurso de casación Fallo del 25/09/2019		
Demandados	Valor total	Valor a favor FSJD
1. Fundación San Juan de Dios. 2. Departamento de Cundinamarca 3. Beneficencia de Cundinamarca	\$4.000.000	\$1.333.333,33

Total costas a favor FSJD	
Subtotal costas instancia ordinaria a favor FSJD	\$...83.333,33
Subtotal costas instancia extraordinaria a favor FSJD	\$1.333.333,33
Total costas a favor FSJD	\$ 1.416.666,66

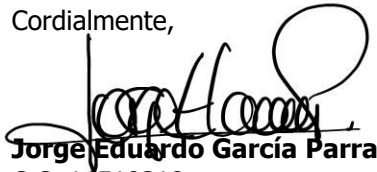
Por las anteriores consideraciones, **presento ante su despacho para ser aprobada** la siguiente

Liquidación del crédito a favor de la entidad ejecutante FSJDL

De conformidad con lo expuesto en precedencia, y tomando en consideración que a la fecha la ejecutada, señora **Martha Isabel Ortiz Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63324747**, no ha efectuado el correspondiente pago de las sumas adeudadas a mi representada, el **conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil - Hoy Liquidado**, téngase como liquidación del crédito la siguiente:

- 1. La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.416.666,66)**, por concepto de costas causadas dentro del proceso ordinario laboral con número de expediente **11001310500420080086800**, soporte del proceso ejecutivo laboral que hoy nos ocupa, de cara a los fallos adiados **08/04/2011 y 26/09/2011**.
- 2. Las costas del presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad con la liquidación que efectúe el despacho.

Cordialmente,


Jorge Eduardo García Parra
C.C. 11510318
T.P. 137705 C.S. de la J.
E.P. 2545 de 2017